

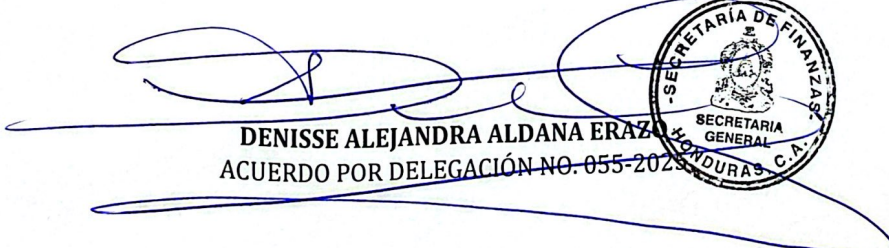


CEDULA DE NOTIFICACION

La Suscrita delegada, autorizada para este acto de conformidad al Acuerdo de Delegación No.055-2025, a él/la abogado(a) LIDIA DIAZ CANTARERO en su condición de apoderada legal de PROFIL HONDURAS S.A., que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, en las presentes diligencias incoadas en el expediente con número de ingreso expediente R2025001285 dictó providencia que literalmente dice:

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, DIRECCIÓN GENERAL DE EXONERACIONES FISCALES Y FRANQUICIAS ADUANERAS, REGIÓN NOR-OCCIDENTAL. - SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. Téngase por recibido el escrito de manifestación que antecede, presentado por el/la Abogado(a) LIDIA DIAZ CANTARERO actuando en su condición de Apoderado(a) Legal de "PROFIL HONDURAS S.A.," con R.T.N. [REDACTED], contraída a solicitar RENOVACIÓN DE REGISTRO DE EXONERADOS. En consecuencia esta DIRECCIÓN GENERAL DE EXONERACIONES FISCALES Y FRANQUICIAS ADUANERAS, RESUELVE: 1) Admítase la manifestación que antecede junto con los documentos que se acompañan, y mándese a agregar a folios.- 2) En cuanto a la solicitud de prórroga solicitada por la referida Profesional del Derecho, concédasele la prórroga solicitada, por cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo que establece el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo: "La Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurren las circunstancias siguientes: a) Que se pida antes de expirar el plazo; b) Que se alegue justa causa; y, c) Que no se perjudique a terceros. No se concederá más de una prórroga del plazo respectivo. Contra la providencia que concede o deniegue la prórroga no será admisible recurso alguno". Apercibiéndole que de no cumplimentar la documentación requerida se procederá al archivo del expediente sin más trámite. - Artículos 43, 44 y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - NOTIFIQUESE. -(FIRMA Y SELLO) GEMALY MACIEL GALLEGOS MATA ACUERDO POR DELEGACIÓN NO. 056-2025

De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016. En la ciudad de San Pedro Sula, Municipio del Cortés, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


DENISSE ALEJANDRA ALDANA ERAZO
ACUERDO POR DELEGACIÓN NO. 055-2025
